



**Nombre de alumnos: Celina Guadalupe
Aguilar Zamorano**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth
Culebro Gómez**

Nombre del trabajo: Súper Nota

Materia: Bioética

Grado: 2

Grupo: B

PASIÓN POR EDUCAR

**Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de marzo
de 2022.**



DELITO PELIGRO DE CONTAGIO

¿Qué es?

Es un delito que prevé comportamientos que de forma intencional sean susceptibles a propiciar un riesgo de infección

¿Quiénes lo pueden cometer?



El que sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro la salud de otro, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento



ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 337 BIS



¿Cuál es su sanción?



Ejemplo en el que el personal comete este delito

Las penas o sanciones van de 3 meses a 3 años

Multas: 50-300 días

Si el mal fuere transmitido en un centro hospitalario público o privado u otro de servicios médicos, se condenará a la institución al pago del daño: indemnización o sostenimiento médico, quirúrgico hasta la recuperación del pasivo



En caso de enfermedad incurable: desde 3 meses a 10 años

Multa: 500-2000 días
Multa: de 100-400 cuotas



No desechar instrumentos usados o contaminados



BIBLIOGRAFIA

Bibliografía

UDS. (RECUPERADO EL...). *ANTOLOGIA DE BIOETICA*. COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.

UNION, C. D. (2014). *LEY GENERAL DE SALUD*. SONORA.

Bibliografía

JUSTICIA, S. C. (s.f.). *SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION*. MEXICO.